

## EL ILLMO. SR. DR. D. MARCOS DE TORRES Y RUEDA

### I

El año de 1588, en la provincia de Soria, España, sobre el Duero, nació en la villa de Almazan, ahora ciudad, el Sr. D. Marcos de Torres González de Rueda, hijo de D. Juan de Torres y de Doña Ana González de Rueda. El Emmo. Sr. Cardenal Lorenzana en sus «Concilios Mexicanos» dice que el Sr. Torres de Rueda «fué colegial en el de Santa Catalina del Burgo de Osma y en su Universidad Doctor Teólogo, y Catedrático de prima; que pasó al colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid donde sustituyó (regenteó) las cátedras de Escritura y vísperas de Teología; que fué Canónigo Penitenciario (1) de la Santa Iglesia de Burgos y Rector del colegio de San Nicolás de aquella ciudad.»

El Dr. D. Justo Sierra añade, que estudió el Sr. Torres de Rueda «en la Universidad de Alcalá, en donde consiguió el grado de Licenciado en Artes entre ciento y seis concurrentes,» apoyando esta noticia sobre los datos de una vieja crónica. A la verdad, nosotros hemos visto documentos antiguos en que se da unas veces al Sr. Torres de Rueda el título de Doctor y otras el de Licenciado, porque seguramente era lo primero en Teología y lo segundo en Artes ó Filosofía.

Continuando la vacante de la Diócesis de Yucatán por causa de la ya referida promoción de su Obispo á otra, y de la muerte del malogrado Sr. Ipenza, que había sido designado para sucederle, el Rey se fijó en el Sr. Dr. D. Marcos de Torres y Rueda, presen-

(1) Cogolludo en su *Historia* no dice que hubiese sido el Sr. Torres de Rueda, Penitenciario de la Catedral del Burgos, sino Magistral, mientras que el Dr. D. Justo Sierra, que dice haber tomado sus datos de viejas crónicas, dice en su *Galería biográfica de los Señores Obispos de Yucatán*, que dicho Señor fué Canónigo Lectoral. El que tiene razón es el Emmo. Sr. Lorenzana, porque consta por la Bula de institución, cuyo pergamino tenemos á la vista, que el Sr. Torres de Rueda era Canónigo Penitenciario de Burgos al ser presentado por el Rey al Papa.

tándole á la Santa Sede Apostólica en Marzo de 1644, y Su Santidad el Papa Inocencio X otorgó la gracia por Bulas de 18 de Diciembre del mismo año. Vino, pues, al país, y aportando en Veracruz pasó á la ciudad de Puebla, donde recibió en 1646 la consagración de mano de un ilustre y grande amigo suyo, el Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza.

Una vez consagrado, y precediéndole la reputación de sus muchas virtudes y de su rara ciencia, así como del particular aprecio que el Soberano hacía de él; bajó á Campeche el Illmo. Sr. Dr. D. Marcos de Torres y Rueda, á donde llegó en principio de Noviembre de dicho año de 1646, y desde allí envió poderes á Mérida, al Sr. Canónigo Br. D. Alonso de Ojeda, para que tomara posesión del Obispado en su nombre, como lo verificó el día 9 del citado mes, viniendo en seguida el mismo Prelado á esta ciudad episcopal á ponerse al frente del Obispado.

## II

Emprendió su ministerio pastoral el Sr. Torres de Rueda ordenando con gran piedad, y antes que nada, lo que hasta hoy se practica, con respecto á que cuando un enfermo estuviese en los extremos de la vida, se haga señal pública con la campana mayor, como plegaria y rogativa de agonizante, por manera que todos los fieles hagan oración por el hermano que se acerca á los dinteles de la eternidad. Abrió luego una visita general de la Diócesis, para preparar su gobierno con el perfecto conocimiento de sus ovejas y de sus verdaderas necesidades y circunstancias, dando en todos sus actos pruebas efectivas, de como era tan verdadera y fundada la fama de docto y piadoso que había precedido á su advenimiento al trono episcopal. También dió una muestra de recta justicia é imparcialidad con motivo del Edicto de excomunicación dado por su Predecesor el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Alonso de Ocón, en contra de los Curas que recibieren de los indios las obenciones de cera y manta, y con el de la declaración que aquel mismo Prelado había hecho con respecto al P. Guardián del Con-

vento de Hunucmá, como incurso en dicha excomunicación. Porque protestada esta y suspensa, la Orden franciscana nombró á Fray Diego López de Cogolludo procurador en el asunto; que permaneciendo pendiente hasta la llegada del Illmo. Sr. Torres de Rueda, ante el cual presentó el dicho procurador testimonio jurídico de cómo al Guardián de Hunucmá no era Cura doctrinero ni antes ni cuando se le declaró por público excomulgado; el nuevo Obispo dió su auto, sobre que no siendo Cura dicho Guardián, no estaba incurso en la excomunicación fulminada expresamente contra los Curas, sean regulares ó seculares, y que como tales Curas contravinieran lo ordenado.

Si los frailes vieron con gusto esta resolución, no así otra del mismo Prelado, que con motivo de la visita pastoral de los Curatos, mandó que los Curas Religiosos abonasen los derechos causados por autos de visita, lo mismo que los abonaban los Párrocos del Clero secular. Una tormenta se levantó de aquí, negándose los franciscanos á satisfacer aquellos derechos, que ni siquiera reconocieron como tales, pues los calificaron de exigencia injusta, de innovación perjudicial, como un despojo inspirado por interes y avaricia. «Quiso introducir—dice el mismo Fray Diego López de Cogolludo—que por visitar los libros de casamientos y bautismos que tienen los doctrineros Regulares, le diesen una cantidad, que por señal dió á entender que *no era mal besamanos*. *No se le concedió, como cosa que NO PARECÍA JUSTA*, pero en todos los Conventos se le hizo hospicio dentro de la clausura regalando á Su Señoría.»

Constituyéndose así el P. Cogolludo en historiador, quiso aunque tan parcial y apasionado como fraile franciscano, y como Cura doctrinero que había sido varias veces, hacerse juez del Obispo, tratándole de injusto y de interesado en las páginas de la historia, convertida por lo mismo en libelo, olvidándose de que él mismo, como escritor, había de ser á su vez juzgado por el criterio sereno y tranquilo de la posteridad. Sin embargo, no ocultó, sino confesó el privilegiado talento y sólida instrucción del propio Obispo con estas palabras, de tanta fuerza en su pluma: «Era gran teólogo, y había sido colegial del colegio de Santa Cruz de Valladolid, de que se preciaba mucho y con razón, pues de él han salido tan grandes varones que en lo eclesiástico y secular han ocupado los mayores puestos de la monarquía.»

III

No hacía más que un año que el Illmo. Sr. Torres de Rueda se encontraba en este su Obispado, y por consiguiente, empezando todavía sus tareas pastorales, cuando el Rey lo nombró XX<sup>o</sup> gobernante de México, con el título de Gobernador del Vireinato de Nueva-España y Presidente de su Real Audiencia, pues con ocasión de las desavenencias y turbaciones que ocurrieron en la época del XIX<sup>o</sup> Virey D. García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra y Marqués del Sobroso, el Soberano promovió á dicho Virey al gobierno del Perú, y para sustituirle interinamente en Nueva-España hasta la provisión definitiva, nombró á nuestro mencionado Obispo en la forma expresada, dándole con tal merced la prueba más indudable del alto concepto que de él tenía formado y de que gozaba de toda su aprobación y confianza, principalmente si se atiende á las circunstancias en que lo colocaba al frente del Vireinato. Fué una grata sorpresa para la ciudad de Mérida el nombramiento que del Obispo de ella hacía el Rey, teniéndose por honrada en su Prelado toda la Provincia, hablando todos con entusiasmo en aquellos días del asunto. Sin noticias preliminares, enteramente de improviso había llegado á las playas yucatecas en el mes de Septiembre de 1647 un navío, con el exclusivo objeto de traer á un Capitán comisionado por el Rey para presentar al Obispo los pliegos ó Reales Cédulas. El Capitán General de la Provincia, que lo era D. Estéban de Azcárraga, fué á ofrecer sus respetos y enhorabuenas al Obispo-Gobernador, y lo mismo hicieron los Cabildos de la Catedral y de la ciudad, las demás corporaciones y particulares, así del Clero y nobleza como del pueblo y de los Caciques gobernadores de indios. El Capitán General puso un cuerpo de guardia en la portería del palacio episcopal. Los pliegos que recibió el Illmo. Sr. Torres de Rueda, fueron dos Reales Cédulas, una de 8 de Julio de aquel año de 1647, que era el nombramiento de Gobernador del Vireinato y Presidente de la Real Audiencia, y otra de 10 del propio mes y año, en que confirmando el Rey el dicho nombramiento, tiene por objeto especialmente darle las instrucciones convenientes. Po-

seemos el original inédito de esta importante Real Cédula, (1) que á la letra dice así:

*Sello Real que dice: « Para despachos de oficios. Dos mrs. Sello quarto, Año de mil y seiscientos y quarenta y siete.*

« EL REY.

« Reverendo en Xpto. Padre D. Márcos de Torres y Rueda, Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de Yucatán, de mi Consejo. Por otra mi Cédula firmada de mi mano y refrendada de mi infrascripto Secretario fecha en ocho de este mes de Julio, tube por bien de nombraros (como por ella os nombré,) por mi Governador y Pressidente de mi Audiencia Real de la ciudad de México de la Nueva España, y os mandé que luego que recibiesedes el despacho, sin ninguna dilación fuesedes á la dicha ciudad, porque en teniendo embarcación el Conde de Saluatierra para pasar al Perú, a de salir della y cesar en el exercicio de Virey como se le ordena, y entrar Vos en el de Governador y Pressidente, para cuyo cumplimiento, en la Cédula que también os remití dirixida al Conde de Saluatierra, le mandé os entregase con el gouierno (quando llegase el caso) todas las Cédulas, Instrucciones y Ordenes que tubiere más para que Vos las executasedes, y porque mi Voluntad es tratar solo de quitar la ocasión de nuevas ynquietudes en aquel Reyno, ya que no es posible que pueda embarcarse en la flota la persona que hubiere de suceder en propiedad al Conde de Saluatierra, y en el corto tiempo del ynterín en que haueis de gouernar, es bien escusar todos los motivos de aquellas cosas con que más se conmueben las Voluntades, he resuelto que durante el que estubieredes en aquel gouierno no proueais ninguno de los oficios de Alcaldes Mayores ni de los otros puestos ni de cargos de Justicia, gouierno político y militar ni de hazienda que el Conde de Saluatierra dexare proueididos, ni remouais á ninguna de las personas que los estubieren siruiendo por

(1) Por una rareza tan inapreciable como curiosa, se conserva el documento original arriba trascrito, habiendo vuelto á Yucatán, procedente de México, á los dos siglos y medio de haber venido acá, entonces procedente de España, cuando el Comisionado regio se lo presentó en 1647 al Señor Obispo nuestro Predecesor, en este propio palacio; pues acabamos ahora, 1894, de obtenerlo, por el singular favor de un ilustre amigo de la capital de la República, á quien tributamos el homenaje de nuestra sincera gratitud.

su elección, sinó es en caso de hauer cumplido el tiempo que conforme aestilo, cédulas ú otras qualesquier órdenes mías deuen servirlos las personas nombradas en ellos, ó en caso de muerte de alguno ó abiendo causas lexitimas para remouer aqualquiera dellos; y en los casos referidos podreis nombrar las que combiniere para la mexor administración de la Justicia y gouierno político y militar de aquellos Reynos y buen cobro de mi Hazienda; y en unos y otros casos dentro de los límites que os tocaren como tal Gouernador y Pressidente de mi Audiencia sin que sea visto concederos otra ninguna extensión; y os encargo que esteis con particular atención de mirar que los que así nombráredes sean las personas más Beneméritas y de más cuerdo y aprouado proceder que allaredes, porque en esto consiste la parte principal del acierto y de la quietud, sin perder de vista el procurar que las personas que elixiéredes miren mucho por el alivio y descanso de los Yndios; Vos velaréis sobre todos para que sean tratados con la Benignidad y blandura de que tanto necesitan como yo lo tengo mandado repetidas vezes por diuersas órdenes y cédulas. Y espero que en esto procederéis de manera que merezcáis mucha gratitud y estimación. Fecha en Madrid á diez de Julio de mil y seiscientos y quarenta y siete años.—Yo El Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan Bapta. Saens Navarrete.»

Como el Monarca le decía al Obispo que luego que recibiese el despacho pasase sin dilación á la ciudad de México, por haber de salir de ella en la primera embarcación que hubiere el Conde de Salvatierra, salió de ésta de Mérida el 30 de aquel propio mes de Septiembre, dejando encargado del gouerno de la Diócesis al Cabildo, compuesto entonces de los Sres. Arcedián Dr. D. Roque Núñez de León, Chantre Br. D. Pablo de Sepúlveda, Maestrescuela Dr. D. Juan Muñoz de Molina, Canónigos Br. D. Alonso de Hojeda y D. Pedro Díaz de los Santos, y Racionero Br. D. Francisco Mariño de Rivera. Sin embargo, no habiendo sido posible que el Virey saliente pasara tan presto al Perú, no tomó posesión el Obispo de Yucatán del gouerno de Nueva-España sino hasta el 13 de Mayo del año inmediato de 1648. (1)

(1) En la *Historia de Nueva-España escrita por Hernán Cortés aumentada con documentos y notas por el Sr. Lorenzana, 1770.* pág. 24, se lee lo que sigue: «XX. El Illmo. Sr. D. Marcos de Torres y Rueda, Obispo de Yucatán, entró á gobernar el Vireynato de Nueva-España á 13 de Ma-

Con los muchos gastos que el Illmo. Sr. Torres de Rueda había hecho en su elección de Obispo, Bulas, consagración y viaje suyo y de sus oficiales y familiares de la Península de España á la de Yucatán, encontrábase en gran manera escaso de recursos, de manera que habiendo de irse á México cuando solo alcanzaba un año de la renta de este Obispado, que acaso no bastaba para cubrir sus créditos, se vió en la presición de tomar á su Catedral, en calidad de préstamo, una considerable cantidad de dinero, y muchas preseas de oro y plata de que él carecía y con las cuales quería por justa decencia presentarse en su Corte vireynal.

La noticia de que éste se encargaba del Vireinato, fué de grande regocijo y consuelo para el Venerable Obispo de Puebla, Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, porque sufría á la sazón fuertísimas contrariedades con motivo de las desavenencias habidas con los Religiosos de la Compañía de Jesús, al grado de que á pesar de ser el mismo Sr. Palafox Visitador por el Rey de los Tribunales del Reino, á más de su respetable y sagrada dignidad de Obispo, se había constituido por parte de sus adversarios un tribunal especial eclesiástico de Jueces Conservadores para juzgarle, y el cual tribunal llegó hasta el monstruoso extremo de imponerle excomunió mayor, fijándole en tablillas públicas como excomulgado vitando, y aunque sus Diocesanos de Puebla, que en gran manera estimaban y veneraban á su dignísimo y santo Prelado, borrraban y rompían los carteles de excomunió, esto no quitaba que el perseguido Obispo anduviese prófugo, sufriendo grandes penalidades y hasta como depuesto de su Sede Episcopal. En una «Galería de los Vireyes de México» (1) leemos lo que sigue: «A fines de Noviembre (1647), llegó á México el nombramiento de Virey del Perú al Conde de Salvatierra, y para sustituirle en la Nueva-España, al Obispo de Yucatán se le designaba con el título de Gobernador. Sabido esto por el Sr. Palafox, creyó que la fortuna le volvía el rostro, y luego se hizo aparecido, pues lleva-

yo de 1648 y continuó hasta 22 de Abril de el siguiente 49.» — En la obra intitulada *Los tres siglos de México durante el gouerno español* por el P. D. Andrés Cavo, S. J., con notas y suplementos en 1836 por D. C. M. Bustamante, Lib. VII, apéndice del Editor, se lee: «En su lugar (del Sr. Conde de Salvatierra), con solo título de Gobernador del Reino entró D. Marcos de Rueda, Obispo de Yucatán, que tomó posesión el 13 de Mayo de 1648.»

(1) *El Liceo Mexicano*, Tom. II, pág. 206.

ba una amistad muy estrecha con el dicho Obispo de Yucatán: entró, pues, en México, y recibió una Cédula de la Corte que le destituía del cargo de Visitador. Interpuso al Virey un recurso solicitando que se le absolviese *ad cautelam* mientras recurría al Consejo de Indias. Hízose como él lo pedía, y fué absuelto por el Reverendo Prior de Santo Domingo actuando por sí y por su compañero ausente.»

No omitiremos decir aquí de paso, que el Sr. Palafox, Varón insigne en ciencia, virtud y heroica santidad, que bajo el amparo del Illmo Sr. Dr. D. Marcos de Torres y Rueda pudo salir de escondidas, y solicitar de sus perseguidores la absolución de injustas censuras, llevó en seguida sus quejas hasta el pié del Solio Pontificio, y allí se declaró la causa en su favor condenándose á sus arbitrarios jueces. (1) «Oidas las dos partes contendientes—dice la resolución de Roma—en juicio contradictorio y muy escrupuloso, en una Congregación particular de Cardenales y Prelados graves para que examinase las dudas suscitadas por los Religiosos de la Compañía de Jesús, y resuelto sobre ellas, Su Santidad el Papa Inocencio XI declaró, en Breve de 14 de Abril de 1648 que comienza: *Sicut accepimas*, que ..... no pudieron los dichos Religiosos nombrar Jueces Conservadores, ni éstos después de nombrados pudieron fulminar excomuni6n como lo hicieron indebida y malamente contra el Obispo y su Vicario etc.»

#### IV

Cuando el Illmo. Sr. Obispo de Yucatán gobernaba el Vireinato, acaeció la muerte del Gobernador y Capitán General que era del mismo Yucatán, Sr. D. Esteban de Azcárraga, en la gran peste del año de 1648; y debiendo él nombrar, como se practicaba, un Gobernador interino, entre tanto que el Rey dirigiese al propietario, puso toda su atención en llenar dignamente este cometido, sobre lo cual dice Cogolludo: «Aunque en la ciudad de México había muchos caballeros á quien poder dar este gobierno,

(1) Véase *Fasti Novi Orbis, Ord. CCCXII. Anno 1648, 14 Maii*. Y véase también al P. Hernandez S. J., *Colección de Bulas*. Parte 3ª Privilegios.

como estando en Mérida había oido alabar mucho el proceder que en él tuvo el General D. Enrique Dávila y Pacheco, Caballero de la Orden de Santiago, le dió el título de él en nombre de Su Majestad á 2 de Octubre, y á 15 del Diciembre siguiente, con grande alegría de toda esta tierra, fué recibido por Gobernador en la ciudad de Mérida aquel año de 1648. Enfermó á breves días del achaque de la peste, (1) y estuvo muy de peligro, pero fué Dios servido de darle salud, con que gobernó esta segunda vez á Yucatán hasta 19 de Octubre de 1650, que llegó Gobernador propietario. El acierto de su gobierno de este caballero, le manifestó el Cabildo de la ciudad de Mérida, habiendo yá acabado su tiempo y salido de esta tierra, que es lo más digno de notarse, escribiendo á Su Majestad una carta.» (2)

En efecto, los capitulares de Mérida, dijeron al Rey por medio de una exposición, que á los muchos méritos del Sr. General D. Enrique Dávila Pacheco, Caballero del Orden de Santiago, había añadido en servicio de la patria, el haber gobernado dos veces las Provincias de Yucatán por nombramiento provisional de los Vireyes de México, habiéndose distinguido en procurar el buen trato y cultura de los indios, la buena administración de todos los ramos del gobierno de la Colonia, el fomento de la hacienda, y sobre todo, prevenirse bien contra las irrupciones piráticas que tanto afligían al país, habiendo asegurado la quietud pública con buena defensa de los puertos en las abiertas costas de esta Península contra el enemigo. Que para esto había asegurado mejor esta ciudad de Mérida con militares disposiciones y prevenciones prudentes, haciendo venir gran número de piezas de artillería con provisión de cureñas, pólvora y balas, y ejercitarse á los cuerpos de tropas, formados de los hijos del país, para la mejor decencia y disciplina militar. Y que juntamente con todo esto, atendía el asunto de la fé católica, de la moral del pueblo y de la recta administración de justicia.

Todos estos resultados redundan en honor del Illmo. Sr. To-

(1) La peste á que se contrae fué la de fiebre amarilla ó v6mito prieto que por vez primera después del Descubrimiento y Conquista se presentó en esta Península en aquel año, causando horribles estragos. Tenemos publicado un opúsculo relativo intitulado: «Carta sobre la historia primitiva de la fiebre amarilla.» 1892.

(2) *Historia de Yucatán*. Lib. XII. Cap. XVI.

rres de Rueda, que había sabido escoger para esta Península á tan digno gobernante.

El Dr. D. Francisco Javier Conde y Oquendo, en su obra intitulada *Disertacion histórica sobre María Santísima de Guadalupe*, Cap. VIII, sobre la devoción del Reino de Nueva-España con su Santa Imágen de Guadalupe, § II, núm. 654, dice estas palabras:

«No con carácter de Virey, pero sí con el de Gobernador del Reino, entró en México el Illmo. Sr. D. Marcos de Torres y Rueda, Obispo de Yucatán, en 1648, y en solo un año que tuvo de vida (su gobierno), hizo mucho aprecio del Santuario de Guadalupe, y lo que es más, de la primera Historia que escribió de la Santa Imagen el Lic. Miguel Sánchez, que mandó publicar luego á sus espensas, en lo cual hizo al Santuario un servicio más estimable que los que hacen otros con abrillantar paredes y dorar altares.»

Hemos dicho que al partir á su gobierno del Vireinato, dejó el Sr. Torres de Rueda el de este Obispado de Yucatán al Cabildo, y ahora debemos añadir, que desde México, habiendo sabido la falta de unión en el cuerpo capitular, tuvo por conveniente revocar el poder que á tal efecto había dado, declarándolo así por un despacho de 5 de Junio de 1648, y otorgando nuevo poder, por el cual nombró Gobernadores del Obispado solo á tres miembros del Cabildo, que fueron los Sres. Br. D. Pablo de Sepúlveda Chantre; Dr. D. Juan Muñoz de Molina Maestrescuela, y D. Pedro Díaz de los Santos Canónigo. Junto con el nuevo poder envió la siguiente Carta:

«Al Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Mérida. — El Obispo Gobernador.

«Señores Dean y Cabildo. Siempre presumí que afianzando la dirección, para la común paz, de esa Provincia y mejor gobierno político de esa Diócesis en tan grandes sujetos, tan celosos y ajustados como los de Vsía, habría de conseguir logros que redundarían en servicio de entreambas Majestades, sin que vastaran á turbar tan honesto fin algunos que, parciales, despiertan la pasión, reduciendo á séquitos la uniformidad que un cuerpo como el de esa Catedral había de tener para sus aciertos. Y porque es muy peligroso reducir á votos las decisiones de justicia, queriendo que aprovechen los más, en lo que se debe seguir lo mejor, y difícil unir dictámenes tan opuestos, me ha parecido conveniente

nombrar para ese gobierno, tres personas del Cabildo, que, ó por más unidas, acierten; ó por menos divididas excusen la censura que siempre ocasiona la discusión. Y así, pues, es esta la causa que me mueve. Se queda en los dichos Capitulares el gobierno, y vista la forma del nuevo nombramiento se observará como en ella se contiene; suplicando á Vsía se sirva de encomendar á Dios mis aciertos en este gobierno, cuya posesión tomé en 13 de Mayo, con general aplauso y aclamación, después de varios disturbios y cuidados; advirtiendo en estas experiencias que la verdad de un ajustado celo no la obscurece la calumnia, y que las causas de Dios, que lo son las de los Prelados y cabezas de la Iglesia, siempre salen airosas, dejando en confusiones escarmentadas las malicias; acrisolando mis cortos méritos el prudente sufrimiento que tuve en mi retiro con crédito de mis acciones, igual al que saqué de las ejecutadas en esa Provincia en el poco tiempo que estuve en ella. Y creo se continuará su aclamación, pues aunque intenta turbarle la emulación de algunos ánimos, de cuyo achaque peligra la más ajustada virtud, teniendo yo á Vsía por protector de mi celo, que también lo ha conocido, claro está, que aunque divididos para otros medios se aunarán á volver por su cabeza, por ser el principal crédito de esa Iglesia. Esta satisfacción, y la que tengo y he tenido del celo que me ha asistido me obliga á prometerme seguro conocimiento en el de Su Majestad, á cuyo Real Consejo he dado y voy dando cuenta, con la lisura de la verdad de todo lo que me ha incumbido obrar, con que me puedo prometer de su Real grandeza aumentos. Todos los que yo tuviese y al presente tengo, los emplearé gustoso en la mayor conveniencia de esa Santa Iglesia, á quien estimo como á mi primera prenda, y á cada uno de Vsía en particular, cuya vida guarde Dios en las felicidades que le suplico.

«México y Junio 2 de 1648 años.

«De Vsía. — Marcos, Obispo.»

V

En esta época del Illmo. Sr. Torres de Rueda fué jurada Nuestra Señora de Izamal Patrona de todo el Obispado, como se vé por el siguiente documento.

«En la muy noble y muy leal ciudad de Mérida en 23 días del mes de Agosto de 1648, años Su Señoría el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, Obispado de Yucatán, Cozumel y Tabasco, Gobernador de él por el Illmo. y Exmo. Sr. Dr. D. Marcos de Torres y Rueda Obispo de este dicho Obispado y del Consejo de Su Majestad, Virey y Capitán General del Reino de la Nueva-España y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de México etc.—Habiendo visto decretado y ordenado por el Sr. D. Estéban de Azcárraga, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de estas Provincias, y por su Señoría el Cabildo Regimiento de esta dicha ciudad, que fuese el Sr. Lic. D. Juan de Aguilera Ladrón de Guevara, Thte. General de estas dichas Provincias, al Pueblo de Izamal, y con toda devoción y veneración traerá consigo á esta dicha ciudad en concurso de toda la gente que pudiere, á la Reina de los Angeles Virgen y Señora Nuestra, para el consuelo de todos los vecinos de ella por causa de las muchas, continuas y asceleradas enfermedades, y muertes muy precipitadas con que se ha acabado y destruido toda esta ciudad de Mérida, quedando en ella muy pocos vecinos y moradores, y por haber dado el rigor de estas enfermedades en todo género de personas, eclesiásticos, religiosos de San Francisco, de la Compañía de Jesús, del Convento de Mejorada de esta ciudad, quedando aniquilado de todo el servicio de él, y de muchas religiosas que han fallecido, y muchas familias de esta dicha ciudad, destruidas y desamparadas las casas y viviendas; para cuyo consuelo se ocurrió al amparo y sagrado de la Serenísimá Reina de los Angeles Madre de Dios y Señora Nuestra, á quien se eligió, nombró y votó así de la parte de Su Señoría el Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, como de Su Señoría el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, por Abogada, Patrona y Protectora y Madre de esta dicha Provincia, y decretaron que en cada un año se eligiese uno de los Señores del Cuerpo del Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral para que fuese á celebrar la festividad de la Asunción de la Reina de los Angeles al dicho pueblo de Izamal que se celebra en 15 de Agosto, con la solemnidad, autoridad y grandeza que se celebra la festividad de la limpia é Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Reina de los Angeles en 8 de Diciembre; equivaliendo una festividad á otra, que-

dando perpetuamente asentado y establecido este auto-voto y decreto; y que se tenga de hoy en adelante *por* PATRONA, Madre y Abogada de esta ciudad de Mérida y de todas estas Provincias para las enfermedades, calamidades, trabajos y hambre que padeciere; y que el dicho Señor Prebendado ó Dignidad que fuese al dicho Pueblo de Izamal á celebrar dicha festividad de la Asunción de la Reina de los Angeles en los 15 de Agosto, lleve consigo dos ó más Clérigos Presbíteros, para que le asistan con la grandeza que se espera de la devoción y puntualidad con que acudirá á obra tan santa y de tan gran consuelo como ésta, en acción de las debidas gracias que se deben dar á tan Gran Señora por la visita, consuelo y mejora que ha tenido esta dicha ciudad con su asistencia y presencia en ella en el Convento del Seráfico Padre y Patriarca San Francisco, á donde ha estado con la majestad, grandeza y devoción que se requiere á tan gran Señora y Princesa. Y Su Señoría el Cabildo mandó que quedase asentado este decreto y auto en el libro de Acuerdos de esta Santa Iglesia, y que se saque testimonio autorizado para que se lleve al Pueblo de Izamal, y se entregue al M. R. P. Fr. Antonio Ramirez, Predicador y Padre perpetuo de esta Santa Provincia, y Guardián de dicho Convento, para que en todo tiempo conste dicho Auto, y que Su Señoría determinará de donde se ha de sacar para la expensa del dicho Sr. Prebendado ó Dignidad que fuese á dicha fiesta, y así lo proveyeron y firmaron.—Br. Paulo de Sepúlveda.—Dr. D. Juan Muñoz de Molina.—Br. Juan Francisco Marín.—Ante mí, Br. Bartolomé Ortiz de la Sonda, Secretario de Gobierno.»

## VI

Así como apenas empezaba con el primer año su gobierno pastoral en esta Diócesis de Yucatán el Sr. Torres de Rueda, fué por el Rey elevado al del Vireinato de México; también cuando sólo hacía un año de encontrarse al frente de éste, vino la muerte á arrancarle de las miserias de la vida transitoria para subirle á la eterna del cielo, de manera que casi nada pudo hacer, por lo cual se consigna la memoria de su gobierno por estas solas palabras en *Los tres siglos de México durante el gobierno español, por*